1655

46 fos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

dum est ius esse accrescẽdi. Proinde si plures sint quib⁹ bonorum possessio competit, quorum vnus admiserit bonorũ possessionẽ, cęteri non admiserint,

Caius. Lex.iiij.

QEluti q̃ spreuerint ius suũ, aut tpe bonor̃ possessionis finito excluſi sint, aut ante mortui sint q̃ petierit bonor̃ possessionẽ:

Vlpianus. Lex.v.

EJqui admisit, accrescũt etiã eę portiones ꝯ cęteris cõpeterẽt si petissent bonor̃ possessionem.

Paulus. Lex.vj.

SEd quũ patrono qdẽ cõtra tabulas certę partis bonor̃ possessionẽ prętor polliceat, scripto autẽ hęredi ꝑm tabulas alterius partis: conuenit non esse ius accrescendi. Igit̃ non petente scripto hęrede ꝑm tabulas, alterius quoq̃ partis nominatim patrono possessionẽ polliceatur, cum cęteri quibus accrescendi ius est, semel debeant agnoscere bonorũ possessionem. Bonorum possessionis beneficium multiplex est. Nam quędã bonorum possessiones cõpetunt cõtra voluntatem, quędã ꝑm voluntatẽ defunctor̃: necnon ab intestato habẽtibus ius legitimum, vel non habentibus ꝓpter capitis diminutionem. Quãuis enim iure ciuili deficiant liberi, qui ꝓpter capitis diminutionẽ desierunt sui hęredes esse: ꝓpter equitatem tamẽ rescindit eorum capitis diminutionẽ prętor, legum quoq̃ tuendarum causa dat bonorũ possessionẽ. Notis scriptę tabulę nõ cõtinentur edicto: quia notas, literas nõ esse Pedius li. xxv. ad edictum scribit.

Vlpianus. Lex.vij.

ERu⁹ bonor̃ possessionẽ petentibus accrescunt. Uiuianus.

accrescẽdi. vt. ĵ. sequẽtibus duabus legibus, ꝛ. C. qñ nõ pe. par.

de cõiungen. l. j. ſ. fi quis ex nepotibus. ꝛ insti. eo. ſ. fi. sic est et

cedentibus de iure ciuili: vt. C. de cadu. tol. ſ. his ita. ꝛ ĵ. de su.

rt legi. l. si ex pluribus. ꝛ s̃. de mili. testa. l. si ex duob⁹ us.

Ĵ qui. Bonorũ possessionem. ſ. sue p̃tis: vt. ĵ. l. p̃tori.

Sed cũ patrono. Partis. tertię: vt insti. de succes. ĩ. ſ. sed nr̃a.

Possessionem. id est bonoum possessionem.

olliceat. quã ergo petet prio ista parte: cõtra tab. nõ: quia non

t ei nisi ad debitã partẽ quã iã habet. ꝑm tab. nõ: qr̃ nõ est scri-

Rñ. vnde legitimi: vt. ĵ. vnde le. l. ij. ſ. fi. ꝛ. l. seq. et insti. de suc.

ultis. Uel ꝑm quosdam ꝑm tabulas, que cõpetit repudianti

us locum succedit. vel dic septimã extraordi. vt. ĵ. vnde legi. l.

i. ꝛ. ĵ. vt ex le. senatusvecõscul. ꝛ insti. e. ſ. septima. sed cũ institu

dierat. alʒ enim patrono non daretur contra tabu. vt. ĵ. de bo.

ontra tab. l. illud. in prin. ꝛ. ĵ. de bonis lib. l. etiã. ſ. vt possessio.

o do definit esse hęres scriptus: vt. C. de repu. hęre. l. sicut. ꝛ. s̃.

l. ꝛ si fine. ſ. sed qõ Papinianus: Rñ. per in integrũ restitu

n: vel qr̃ filius erat liberti q abstinuit: vt. ĵ. de bo. lib. l. etiã si ex

ca. ſ. si filius. vel forte duo fuerant scripti: vn⁹ adiuit, ꝛ ita pa

s petijt cõtra tab. potuit enim: vt. d. ſ. vt possessio. alter repu-

lle qui adiuit repudiat, quod potest: vt. s̃. de acqui. hęre. l. cũ

ate. ꝛ ita patronus petet portiones vtriusq̃.

ęteri. siue sint bonorum possessores, siue hęredes de iure ciuili:

e acquir. hęre. l. si solus. in fi. j. rñ. ꝛ. s̃. eo. l. ij. cum seq. et. C. qñ

e. par. l. j. ꝛ facit. ĵ. de bo. lib. l. si libertus. in prin. ꝛ. ĵ. de iure pa.

ſ. ex duobus. Patet ergo ex premissis q̃ refert sit delata bo.

iuribus eodem iure, vt tunc ipso iure accrescat: an diuersoꝛ et

on nisi per nouam petitionem bonorum.

onor̃ possessionis. Casus. Bñficium bonorũ possessionis est

plex. nã quedã bonorũ possessiones cõpetũt cõtra volũtatem

functor̃, vt cõtra tab. quedam competũt ꝑm voluntatem de-

orũ, sicut est ꝑm tab. necnõ cõpetũt quedã bonor̃ possessiones

estato habentibus ius legitimũ, vel nõ habẽtibus. ſ. ius legi

ꝓpter capitis diminutionẽ. q̃uis em̃ liberi qui desierũt esse

edes ꝓpter capitis diminutionẽ. i. emancipationem deficiãt

uili, tñ prętor ꝓpter equitatẽ rescindit eor̃ capitis diminutio

ubaudi ꝛ dat eis bo. pos̃. dat etiã ꝓtor bo. pos̃. causa tuendar̃

vt ecce mater alĳs in testamẽto institutis filĳs, postea in puer-

decessit, ꝛ filiũ quẽ gestabat in vtero, preterijt. presumit em̃ hic

nstitut⁹: vt. C. de inoff. test. si mater. ꝛ poterat admitti ad bo.

tab. causa illi⁹ legis tuẽde: vel ad bo. pos̃. vnde legitimi po-

uit dictus filĳ⁹. nã vbicũq̃ p aliquã. l. qs vocat ad heredi-

is legis tuende ꝓtor dabit ei bo. pos̃. vnde legitimi: vt. ĵ.

ſ. fi. ꝛ. l. seq. idẽ vbi est institutus vere. qñq̃ ꝛ dari bo.

a Prop
capitis
minutio
sed an v
te patre
gitima
debeat
scari ob
lictũ est
lij: vide
ſ. C. s̃ bo
lio. in. l.
pena. C.
sio qui
fuit vel a
turis.
Tal's
nus ad
nozũ p
sessione
cte adm
ti ꝛc.

Zafra

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Don Luis Fernandez de Cordoua y figueroa Marq.s de Priego Duque de Feria Marques de Montaluan y de Villalua Señor de las Cassas de Aguilar y salua tierra y Villas de Castro el Rio y Villa franca &c.a Auiendo uisto la eleccion que el cavildo de mi Villa de Zafra me remitio de Alcaldes Regidores y demas Officiales del dho concejo para el año que biene de mil y seiscientos y cinquenta y cinco que binieron duplicadas como es costumbre, elijo y nombro las personas siguientes

Para Alcalde hordinario hidalgo
Christoual leal de Sotomayor.
Para Alcalde hordin.o Ciudadano
Fran.co del salto y tiedra
Para Regidores hidalgos
Don Alonso Gordillo.
Don fran.co Gallego de Andrade.
Don Ju.o de Albarado.
Para Regidores Ciudadanos
Christoual de Saauedra.
Fran.co de Nogales Zerro.
P.o Gonzalez Camorano.
Para diputado hidalgo
Don Aluaro de Liaño y Arjona.
Para diputado Ciudadano
Alonso de Salas Parra
Para Alcalde de la hermandad hidalgo
Don Garcia de Nauarrete y silua.
Para Alcalde de la hermandad Ciudadano
Bar.me Mediano Carbajal.
Para May.mo del Concejo.
Diego Sanez Cordero.

A los quales y a cada uno de ellos en el officio para que asi van Nombrados y reelegidos les doy poder bastante para que los vsen siruan exerzan por todo el dho año de mil y seiscientos y cinquenta y cinco. Mando que hagan el juramento que de derecho son obligados. de

lo qual mande dar y dio la presente firmada de mi Mano sellada con mi
sello de mis Armas y refrendada de Geronimo de Alcazar Illescas que haze
Officio de Secretario. Dada en mi Ciudad de Montilla en Veynte dias
de Mes de Diziembre de mil y seis cinquenta y quatro

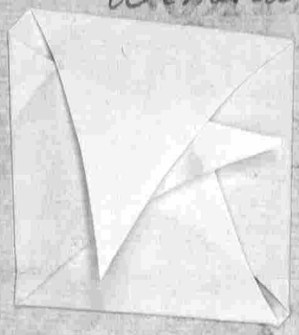

Por mandado de Su Sa.

Geronimo de Alcazar
Illescas

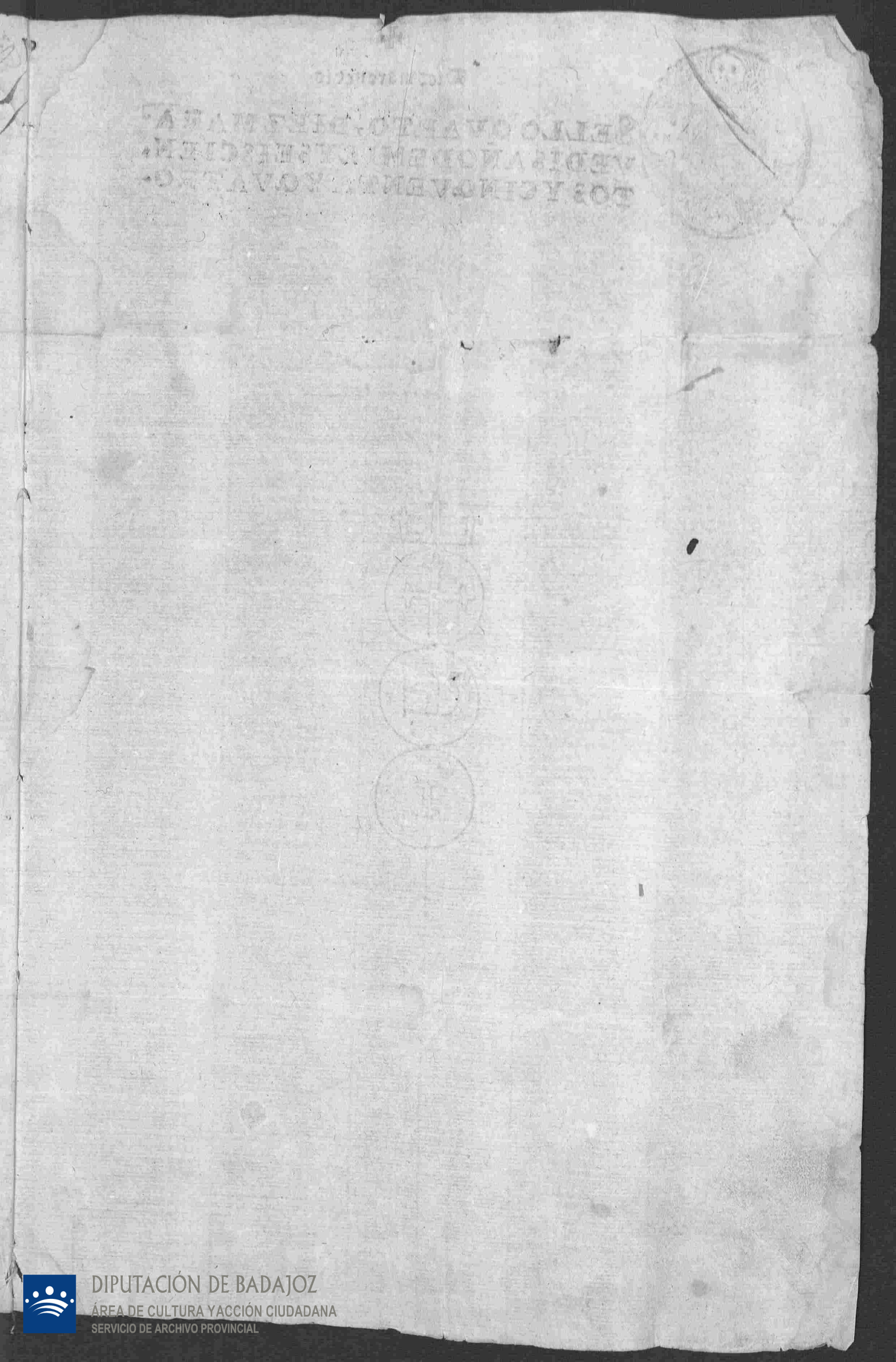

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO

En la ciud. de Cassa en quatro dias
del mes de Henero de mill y seis
y quatro años se juntaron
Cavildo como es costumbre a son de
campana tañida los señores Alcalde
don Juan Bueno mal partida corregidor
de este estado Cristobal Leal de Sn. Martin
y Rodrigo del Salto alcaldes ordinarios y los
demas oficiales de boz y boto
Cavildo que abajo firmaran y jun-
tos acordaron lo siguiente

Con Pañeros — En este Cavildo se acordo a cerca de
Pañeros de semanas y se hiciera
en la manera siguiente

Los señores don Francisco Gallego y Rodrigo
de Nogales Cerro

don Alonso Gordillo y Cristoval
de Saavedra

don Juan de Albarado y Rodrigo
Zamorano

abogado del Cavildo — Para abogado del Cavildo don Juan Gutierrez
de Rio a quien se le de el Cavildo acostumbrado

Procurador — Para procurador del Cavildo don
Francisco Tinoco a quien se le da el poder
que de derecho se requiere para que lo
use y exerza y se le de el
que se acostumbra

Juez de Zenatura — Para Juez de Zenatura los señores Rodrigo del Salto
alcalde ordinario don Alonso Gordillo y Rodrigo
Zamorano

Juez de Sisa — Para Juez de Diputados de Sisa el
señor Rodrigo Gallego y don Francisco Gallego
de Nogales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Recibo de vida

Para fiel cumplimiento de lo mandado por S. Ex.ª el Excmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia Territorial de Extremadura, con fecha veinte y cuatro del corriente mes, relativo a la Real orden de veinte y tres de Octubre último, por la que se dispone que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no hayan remitido a esta Secretaría de mi cargo los recibos de vida de los pensionistas de Clases pasivas, que residen en sus respectivos pueblos, correspondientes al mes de Septiembre último, lo verifiquen precisamente dentro del término de ocho días, contados desde el de la fecha de la circular que se les dirige con esta misma fecha, bajo la multa de cien pesetas, que se les impondrá en caso de no verificarlo así, y de la responsabilidad en que incurrirán por su morosidad en el cumplimiento de esta disposición, que se inserta literalmente en la circular de referencia, que se les dirige con esta misma fecha, para que la lean y cumplan en todas sus partes, y para que no puedan alegar ignorancia, la mando fijar en los sitios de costumbre de esta villa, y que se publique por medio de pregón, en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de la misma, y no puedan alegar ignorancia. Maravillas 26 de Octubre de 1.876.

Maravillas 26 de Octubre

El Alcalde Presidente

Nombramiento de Administrador de la Hacienda de esta villa

Otro sí nombramos por Administrador de la Hacienda de esta villa, a D. Manuel Cabeza Cabeza, vecino de esta villa, para que cuide de la recaudación de los repartimientos de la misma, con el sueldo de quinientas pesetas anuales, que se le abonarán por trimestres vencidos, de los fondos municipales, y con la obligación de prestar fianza a satisfacción de esta Corporación municipal, en el término de quince días, contados desde el de la fecha, bajo la multa de cien pesetas, que se le impondrá en caso de no verificarlo así, y de la responsabilidad en que incurrirá por su morosidad en el cumplimiento de esta disposición, que se inserta literalmente en la circular de referencia, que se les dirige con esta misma fecha, para que la lean y cumplan en todas sus partes, y para que no puedan alegar ignorancia, la mando fijar en los sitios de costumbre de esta villa, y que se publique por medio de pregón, en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de la misma, y no puedan alegar ignorancia. Maravillas 26 de Octubre de 1.876.

Maravillas 26 de Octubre

El Alcalde Presidente

Cobradores de Contribuciones

Otro sí nombramos por Cobradores de Contribuciones a D. Manuel Cabeza Cabeza, vecino de esta villa, para que cuide de la recaudación de los repartimientos de la misma, con el sueldo de quinientas pesetas anuales, que se le abonarán por trimestres vencidos, de los fondos municipales, y con la obligación de prestar fianza a satisfacción de esta Corporación municipal, en el término de quince días, contados desde el de la fecha, bajo la multa de cien pesetas, que se le impondrá en caso de no verificarlo así, y de la responsabilidad en que incurrirá por su morosidad en el cumplimiento de esta disposición, que se inserta literalmente en la circular de referencia, que se les dirige con esta misma fecha, para que la lean y cumplan en todas sus partes, y para que no puedan alegar ignorancia, la mando fijar en los sitios de costumbre de esta villa, y que se publique por medio de pregón, en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de la misma, y no puedan alegar ignorancia. Maravillas 26 de Octubre de 1.876.

Depositario de fondos

Otro sí nombramos por Depositario de fondos municipales a D. Manuel Vegas Cabeza, vecino de esta villa, para que cuide de la recaudación de los repartimientos de la misma, con el sueldo de quinientas pesetas anuales, que se le abonarán por trimestres vencidos, de los fondos municipales, y con la obligación de prestar fianza a satisfacción de esta Corporación municipal, en el término de quince días, contados desde el de la fecha, bajo la multa de cien pesetas, que se le impondrá en caso de no verificarlo así, y de la responsabilidad en que incurrirá por su morosidad en el cumplimiento de esta disposición, que se inserta literalmente en la circular de referencia, que se les dirige con esta misma fecha, para que la lean y cumplan en todas sus partes, y para que no puedan alegar ignorancia, la mando fijar en los sitios de costumbre de esta villa, y que se publique por medio de pregón, en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de la misma, y no puedan alegar ignorancia. Maravillas 26 de Octubre de 1.876.

Guardas de campo

Otro sí nombramos por Guardas de campo a los vecinos que resulten de la lista que se les dirige con esta misma fecha, para que la lean y cumplan en todas sus partes, y para que no puedan alegar ignorancia, la mando fijar en los sitios de costumbre de esta villa, y que se publique por medio de pregón, en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de la misma, y no puedan alegar ignorancia. Maravillas 26 de Octubre de 1.876.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

84

1655

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

La dehesa del Rincon que es de los pobres del ospital de Sr Santiago desta villa se esta senbrando a razon de [illegible] que lo esta senbrando [illegible] de los pobres [illegible] dehesa por que la desta [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acordaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que tiene [illegible] [illegible] [illegible] del ospital de Sr Santiago [illegible] gobierno [illegible] [illegible] [illegible] que ai de su gobierno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Penas

Otro si acordaron que todas las penas que se sacaren de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Otro si acordaron se saque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acuerdo en que se nombran por comi-
sarios al ... [illegible]

Comision de la ... [illegible]

Y luego nombraron por comisa-
rios de la ... [illegible] alcalde y
... del ... Gonçalez
Manzano ... [illegible]
... comunica ... [illegible]
... que ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

Y asi acordaron se ponga ...
... peso de la harina ... que
los molineros de esta villa ...
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] los
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... que todos los molineros
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... obligacion ... [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

2

sellados los costales de dho Carrera
Rena que se quedo [illegible] se ba
[illegible] Rado [illegible] en [illegible]
[illegible] da costal de [illegible] molinero de
el molino [illegible] de las casas
de [illegible] dicho [illegible] molina
[illegible] al Reso [illegible] estan
cia en su casa [illegible]

administracion de [illegible]

Otrosi por quanto la renta de [illegible]
[illegible] esta sin Renda [illegible]
[illegible] Rigonado mucho tiempo
a [illegible] de nombrar [illegible]
con por administrador de dha Renta
en el interin que [illegible] Rendador agrego
[illegible] de esta [illegible] tenga
libro de [illegible] Razon Rubricado de la
[illegible] en papel sellado =

[illegible] de alhondiga [illegible] agre
gorio barroso [illegible]

Otrosi nombraron por administrador de
el [illegible] de alhondigato [illegible] esta [illegible] agre
gorio barroso [illegible] tenga libro de [illegible]

[illegible] de badajoz

Otrosi acordaron que por quanto esta [illegible]
[illegible] con [illegible] en quanto a la in
fanteria y quartel [illegible] escritura a
condicion que lo que esta [illegible] de trigo
[illegible] se le [illegible] en quantos [illegible]
con los debitos de esta [illegible] referidos
[illegible] que tenga efecto mandaron
se baxe a la [illegible] de badajoz a dho efecto
[illegible] al [illegible] de [illegible] al que
se le de [illegible] mill [illegible] en cada dia
[illegible] se le encarguen todos los de
mas negocios que esta [illegible] tubiere

[illegible] de Rosito

Otrosi nombraron por de Rosito
del Rosito de esta [illegible] para este
año a [illegible] de [illegible] nueba
[illegible] de esta [illegible] al qual se le [illegible]
[illegible] tenga libro de [illegible]
con =

[illegible] Rosito

Otrosi nombraron por de Rosito [illegible]
[illegible] Rosito [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En la villa de Zafra en diez y seis dias del
mes de henero de mill y seiscientos y cinquen-
ta y cinco años se juntaron en cauildo
como es costumbre los señores Cristo-
bal Leal de Soto maior y Rodrigo de Castro
alcaldes ordinarios y los demas oficiales
de bez y b. Tolen cauildo que abajo firma-
ran y juntos acordaron los sig.tes
que porquanto esta villa a recivido una
carta de su Ex.a el marq.s de Priego duque
de Fr.a mi señor en que da abiso como su Ex.a
mi señora la duquesa a Parido un
hijo sucesor a este estado y para que
se conozca parte de la fecha de ella
les ba fallos por estar la villa con
grandes empeños acordaron
que por agora se pongan estas noches
luminarias en el palacio y
casas de la yuntamiento y se pre-
gone en todos los rr.os de esta villa
pongan en fuscas y asimismo
se pongan en la torre de la yglesia
de esta villa y se hechen cinco docenas
de cohetes y se pague a costa de
los propios del q.o y se nombra
por comissario a su md. Rodrigo Simon
Cabrera oficial de este q.o =
Otrosi acordaron se pongan quatro
toros a este rrego cijo por el mes
de mayo por no estar al presente
de provecho p.a mi y se nombra
por comissario de ellos a don Pedro
Gallego y don Alonso Gordillo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de [illegible] en veinte y
ocho dias del mes de junio de mill y [illegible]
cinquenta y cinco años se juntaron
[illegible] como lo an de costumbre los señores
[illegible] Diaz Lazaro [illegible] alcalde
del [illegible] mayor Juan° de [illegible]
y Pedro [illegible] alcaldes ordinarios y
don Juan de Albarrado y Martin
Rodriguez Morales [illegible]
[illegible] regidores de la
[illegible] Pedro Gallardo [illegible]
[illegible] de [illegible] juntos acordaron y dixeron
que por quanto a venido la bula
de la Santa Cruzada conviene
nombrar persona que se
[illegible]
[illegible] nombraron
a las personas siguientes —

Juan° Gomez Delgado —
Manuel Gomez de Morales —
y mandaron [illegible]
a repartir las bulas [illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmaron [illegible]
[illegible]
[illegible]

Se entregaron
3U960 bulas
en esta manera
de vivos — 3600
de [illegible] 300
de [illegible] 030
de difuntos 030
3U960
a cada uno de por
mitad que
son 1980

[illegible signatures]

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO

En la villa de Aceuchal a dos dias del
mes de febrero de mill y seiscientos y cinquenta
y cinco años se juntaron en ayuntamiento
como lo an de costumbre los señores regidores
de esta villa [illegible] Martin [illegible]
[illegible] Cristoval [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron juntos a acordado

Acuerdos

que por quanto estauan abenidos [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Alfonso de [illegible] procurador [illegible]
[illegible] le an reparti-
[illegible] fuera de [illegible]
y porque [illegible]
Miguel [illegible] labradores [illegible]
a quien reparti lo que le a
de pagar [illegible]
capitular concertado [illegible]
[illegible] procurador [illegible]
tarle la mitad [illegible]
labradores [illegible] dicho
repartimiento [illegible]
[illegible] Gonçalez Camorano por
[illegible] de salario [illegible]
[illegible] costumbre que es
mill [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En la villa de [illegible] a quince dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años los señores juez y regimiento de esta villa que lo firmaran estando juntos en su ayuntamiento a son de campana tañida acordaron

[illegible] que por quanto a esta villa se le repartieron trescientas fanegas de trigo para el proveedor [illegible] de [illegible] y de la paga de [illegible] repartimiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y lo que [illegible] [illegible] que [illegible] la paga de las cient y cinquenta y porque [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] de pagar el repartimiento de [illegible] de ciento y cinquenta [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y asi lo acordaron y [illegible]

[illegible signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

El Sr. Don Juº de Albarado dixo
que no de [illegible] del dicho [illegible]
[illegible] que conforme
ma con los botos de [illegible]
[illegible] =

El Sr. Pº Gomez de Riuera dixo
que no de [illegible] el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] =

El Sr. Juan Gomez hurtado dixo
[illegible] que dixo el Sr. Pº
Gomez de Riuera =

El Sr. Don Fco. Gallego dixo que no
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

El Sr. Manuel Rodriguez dixo
[illegible]
[illegible] =

El Sr. Don [illegible] dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

El Sr. Franº [illegible] dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El Sr. Pasqual Guadame
zara dixo que obedece el dho de
creto de Su Alt.a y se conformo
ma y dice lo mesmo que los
S.res alcaldes =

El Sr. P.o de Camarena dixo que
obedece el dho decreto y se confor
ma y dice lo mesmo que los
S.res alcaldes =

El Sr. Pedro Fernandez Becerra dixo
que lo obedece y dice lo mes
que su merced los señores al
caldes

El Sr. Juan Bernal Barzo de Chaves
dixo que se conforma y dice
lo mesmo que los señores al
caldes =

El Sr. Antonio de Sultaspeña
dixo que obedece el dho de
creto y se conforma con
el boto de los señores al
caldes =

El Sr. Fran.co Mateo dixo
que lo obedece y que se re
mite a lo que dixeren los mas =

Y abiendose regulado los
dhos botos pareçe que la
mayor parte estubo en los
nuebe botos de los dichos
siete que a ellos se allegado
quien avia obedecido el dho
decreto =

Y estando en el dho cabildo
entro Fran.co Benites
en el qual auiendo leido
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Vi en Cosa que no Lan Parta
Pudiendo se el Sr. Lo que su Ex.
mda =

El Sr. Pdo Sanchez doblado
dice lo mesmo que dho es al
mor =

El Sr. don Juº de Alvarado dice
no baia dho es capitular

El Sr. Pº gomez de Riuera dixo que
dice que se conformaron el boto
del Sr. Pco diaz Carrasco =

El Sr. Pco gutierrez hurtado se
conformaron el boto de dho Sr.
Pco diaz Carrasco que no se
ya capitular ninguno

El Sr. don Pco gallego se con
formaron el boto del Sr. Pco
diaz Carrasco =

El Sr. Amaro Enriquez se con
formaron el boto de dho es al
maior =

El Sr. Don alonso gordillo se
conformaron el parecer de
los señores alcaldes =

El Sr. Pco Rz de chaves dice lo
mesmo que su mrd dho es al
guacil mor =

El Sr. Cristoual de saauedra dice

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Lo que dicen los señores alcaldes

El Sr. Dn. Gº Camarano dijo se conforma con el parecer de los sres. alcaldes =

El Sr. Franco. de Nogales dijo que por quanto a los votos iguales y la ma. dice no tiene que representar a Su Exa. el mas que es mi sr. la posesion de dho. Juº Clemente se conforma con la propuesta y parecer de los sres. alcaldes.

El Sr. Franco. Simon se conforma con el parecer de los sres. alcaldes =

El Sr. Don Alvo. de Liaño = dijo se conforma con los señores alcaldes.

El Sr. Alº de Salas dice que se conforma con los señores alcaldes =

El Sr. Franco. Mateo Simon se conforma con el parecer de el Sr. Mor.

El Sr. Dn. Sanchez de Deroma por dos modos dijo no se conforma con el voto del Sr. Mor. y abiendose regulado la suerte que a un voto mas en [illegible] Rr. y para

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

del nro. Consexo de ocho de fº. deste presente año se avian traido los papeles de la Camara a el tocantes a Juº Clemente vº. de la dha villa sobre pretender se le despachase titulo de provincial de la hermandad de que se le avia hecho mrd. a el dho Juº Clemente en lugar de Juº Callexa Caruaxal = Respecto de lo qual y la dha contradicion supte. se temia que se le avia de dar possn. de el dho oficio en virtud de el titulo que se le avia dado y sobre carta que pretendia sacar y si a lo suso dho. se diese lugar su parte quedaria indefensa de mas de que el dho Joan Clemente como se referia en el poder dado a su parte era frances ni avia sacado ni estava naturalicado en estos nros. Reynos para usar semexantes oficios y avia otras causas que a su tiempo protestava alegar nos pidio y suppco. mandasemos dar carta y provision nra. para que se recoxiese el dho titulo original y sobre carta que se ubiese despachado, o se despachase para que se le diese la possn. y estando la tomada un traslado como la nra. mrd. fuese lo qual visto por los del nro. Consexo, juntamte. con los papeles traidos de la Camara sobre lo suso dho por decreto de treze de fº. deste presente año fue acordado que deviamos mandar dar esta nra. carta para vos en la dha razon y nos tubimoslo por bien = Por la qual os mandamos a todos y a cada uno de vos segun dho es que siendo con ella requeridos no estando tomada la possn. de el dho ofº. de provincial de la hermandad de la dha villa de Jafra en virtud de el titulo despachado en favor de el dho Juº Clemente tomais y recoxeis

Sobre Titulo de Alcalde Ordinario q̃ le quiere Persona
En mayor poder estubiere. originalmente. Lo remitais al Nro
Consexo a poder. de Sn. Esgadaña nro. Escriu. de Camara. para
que En el visto se probea lo que sea justo, Y estando tomada la
razon En virtud. del dho titulo. hagais sacar Y que se saque Vn
traslado. de anbas cosas. y escripto En limpio Signado y firmado
de Escriu. que lo saque En manera. que haga fe Y en bien
al Nro. Consexo y al dho ofiçio segun y para el efecto que dho es
que para ante lo cumplir. ordenamos poder En forma y los unos ni
los otros. no fagades En deal. pena. de Nra. mrd. y de diez
Millmrs. para la Camara. so la qual mandamos. a qualquier. Esno
lo notifique y dello dete stimo Dada En Madrid. a diez dias
del mes de Sto de mill y Qnos. y Junio y Quinco años, = Lido Don
Diego Riano. y Zanboa, = Lido Dn. Sancho de Lu Sando = Lido D. Fr
de Chierro = Lido D. Sancho Lopez = = Dor Don Pedro. Manuel de
Rda D. Pedro de Castaneda = Canciller mayor. D Pedro de Cas
taneda = Dor Sn. Esgadaña Secret. de Camara. de el Rey nro
Sr. la fice escrivir por su mandado Con acuerdo de los de su Consejo.

Requerim.

En la Villa de Zafra En veinte y seis dias del mes
de Sto de mill y Qnos. y Junio y Quinco años. y Escriu. de su mag.
y de el Cabildo della dijo. Que Requerim. de Alonso de Cala
para. Sindico procurador Gen. perpetuo de esta dha Villa notifique
esta carta de provision de su mag. a sus mrds. a Sancho de Cal
Sotomayor. y Dn. de Cisalto y Piedra Alcalde Ordinario y
Cavallero desta Villa en sus Personas y sus mrds. la tomaron En sus manos. y la
pusieron sobre sus cabeças y obedecieron. con el acatamiento debido
y estando presentes. de Contrario y haber lo que su mag. por ella
manda. y lo firmaron de que doy fee = Lo qual asi notificado
se hizo estando En su ayuntam.to los dhos Sr. Alcalde. Re
gidores y Oficiales de la Villa. y mandaron se ponga En este
libro de acuerdos. Sancho Leal de Sotomayor
Dn. de Cisalto y Piedra =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez Maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diezmaraucelo

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO

Fr. Martin Enriquez de Arenas

Fran.co Sanchez de Fuentes

Pedro Gonzalez Cantero

Andres Perez de Lesloz

Fr. Ordenoz Alcerro

Gonzalez Saavedra

Juan Garcia de Lanzajarosa

Fran.co Mateos Moreno

Gonzalo Pasqual

Cristobal Sanchez Cordero

Antonio Balmexa Cavallero

En la villa de Cafra en quince dias del mes de março de mill y quinientos y cinco años se juntaron a cavildo como lo an de uso y costumbre a son de campana tañida los señores Cristoval Leal de Sotomayor y Rodrigo del Salto y Tiedra alcaldes ordinarios y los demas oficiales de bez y bolo en cavildo que abajo firmaran y juntos acordaron lo siguiente

que por quanto es muerto a Tiene Rodrigo Rodriguez de Estavilla y era de posito nombrado por este cavildo de las sisas y centenas y para otra persona que sirva este dicho oficio nombraron a Juan Ro

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Bizlaino = A Andres Lopez ca
ballero vecino de esta villa al qual se le
nombre ante y juez y tenga libro
de cuenta y razon y estenuan
ra mento hacen por muerte de
dho Filano gr.

En este cavildo se presento una
orden del Sr. mro de Campo de
la ciudad de Jerez y nuestra alcalde
y una orden de su Exa. el Sr. Du
que de Jerman que a traido
el capitan don Bernardo de la
Barreda para que se le en
treguen por esta villa todos los
soldados de milicia de ella
sin faltar ninguno para aguar
necer la plaza de la dha ciudad
de Jerez por tener noticia
de que el enemigo quiere
acometer entrada hasta de dha
orden de su Exa. de ocho de
este mes y el despacho del
dho Sr. mro de Campo de trece
de dho mes, y no se a de in
biar sin embargo de que se
contribuia por la exen
cion de que no estan sirbie

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez maravedís

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEICIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

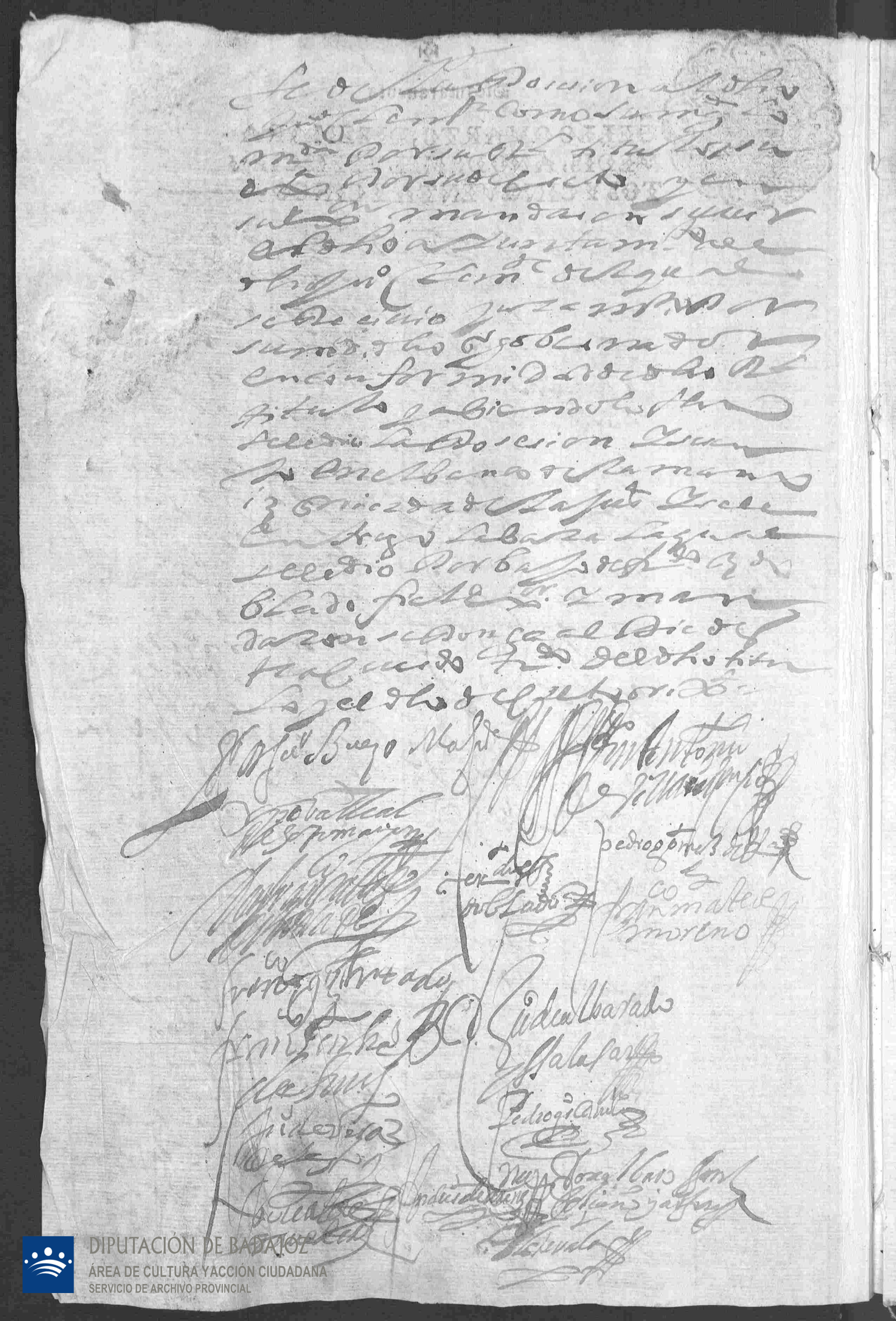

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Dis.mo Her.o Cordero

Jo.n Ant.o

Ant.o

Bar.nu Xaval Ruiz
de Cor.do

Titulo de ju
alemente

Don Felipe por la gracia de dios
Rey de castilla de leon de aragon de las
dos sicilias de jerusalen de portugal de na
uarra de granada de toledo de valencia de
galicia de mallorca de sevilla de cerdeña
de cordoua de corcega de murcia de xaen de
los algarues de algeziza de xibraltar de las
yslas de canaria de las yndias orientales y
ocidentales y las yslas y tierra firme del mar
ceano archiduque de austria duque de borg.a de
brabante y milan conde de aspurge de flandes
tirol y uaxa señor de uiscaya y molina e
por quanto por una mi carta y prouicion
de v.te y dos de abril de mil y seis.s y quarenta
y tres hicemos a juan de calleja caruajal
de lo ficio de prouincial de la ermandad
de la ciu.d de cafra con bos y boto de rexidor
en su ayuntamiento a ciento y lugar pre
heminente a lado de la justicia despues de los
que le tuuieren señalado por sus titulos per
petuos por juro de heredad facultad de no
brar persona que le sirua y con otras calidades
condiciones y preheminencias por auer fecho
seruirme con sus ducados segun mas a la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[illegible signatures]

Pedro G[onzále]z Carr[ill]o [illegible]

Andrés de Aren[illegible]

Antón [illegible]

[illegible signature]

En la villa de [illegible] a cinco dias del mes de julio de mill e q[uinient]os e cinquenta y cinco años se juntaron en cabildo como lo an de costunbre a son de campana tañida los señores Fran[cis]co Diez Calle[illegible] alcalde mayor e [illegible] Al[ons]o Hern[ánde]z [illegible] alcaldes ordin[ari]os e los demas oficiales de este concejo que abaxo lo firmaron juntos en cabildo ordenaron lo siguiente —

nombra[miento] de fiel de [e]ntena de certi[dumbre] —

que por quanto Diego Martin de [illegible] de esta villa es muerto y estava nonbrado por fiel de [e]ntena de certiduria [illegible] nonbrar persona que use dicho oficio poniendole [illegible] nonbraron a Ant[oni]o Macias de [illegible] desta villa al qual se le encargue [illegible] —

Repartidores de alcavalas

y ansi nonbraron por repartidores de la alcavala y mercadurias de [illegible] a [illegible] a dicho Anton [illegible] [illegible]

Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Cebada de 1655

[illegible] Cebada

Señor Dn. Alonso [illegible] por quanto
[illegible] gonzalez [illegible]
[illegible] de Badajoz
[illegible] a justar que
se pagaran [illegible] trigo y ce
bada que [illegible]
[illegible] y aunque [illegible] mu
chas [illegible] no se a tenido efecto
[illegible] la paga de los granos [illegible]
[illegible] en parte que se pagaran
de [illegible] por quanto [illegible]
[illegible] pidiendo se le paguen
[illegible] granos que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a cobrar dichos
granos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Cebada

[illegible] que [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

gaba ja a esta villa de Mar mill
y cien fanegas de cebada que
en este cargo se an repartido
a esta villa para la caballe-
ria =

Cebada — Otrosi nombraron por repar-
tidores de las dichas mill y cien
fanegas de cebada que se han repar-
tido a esta villa para que lo ayan
entre los labradores a los
señores alcaldes y el señor don
Alvaro de Liano = y abien-
do baja del dicho repartimiento
principal se le baja
a los suyos de esta villa quien se le re-
partiere =

Colonia de soldados — Otrosi dijeron que por quanto
esta villa esta deviendo mas de
siete mill reales de rescate de la
milicia y por dalgo y
se teme que venga a la colonia
juez o le cause muchas costas
y agravaciones acordaron
se cobre de estas tasas de saliga-
do para ello sus mercedes los seño-
res alcaldes y los oficiales de
este cavildo segun tienen las se-
manas =

Y asi lo acordaron y firmaron

Andres Carrasco — Pedro Vallejo — Gotomayor — Francisco Chabarro — Piedra

Fernando Doblado — Luis de Alvarado — Malasar — [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

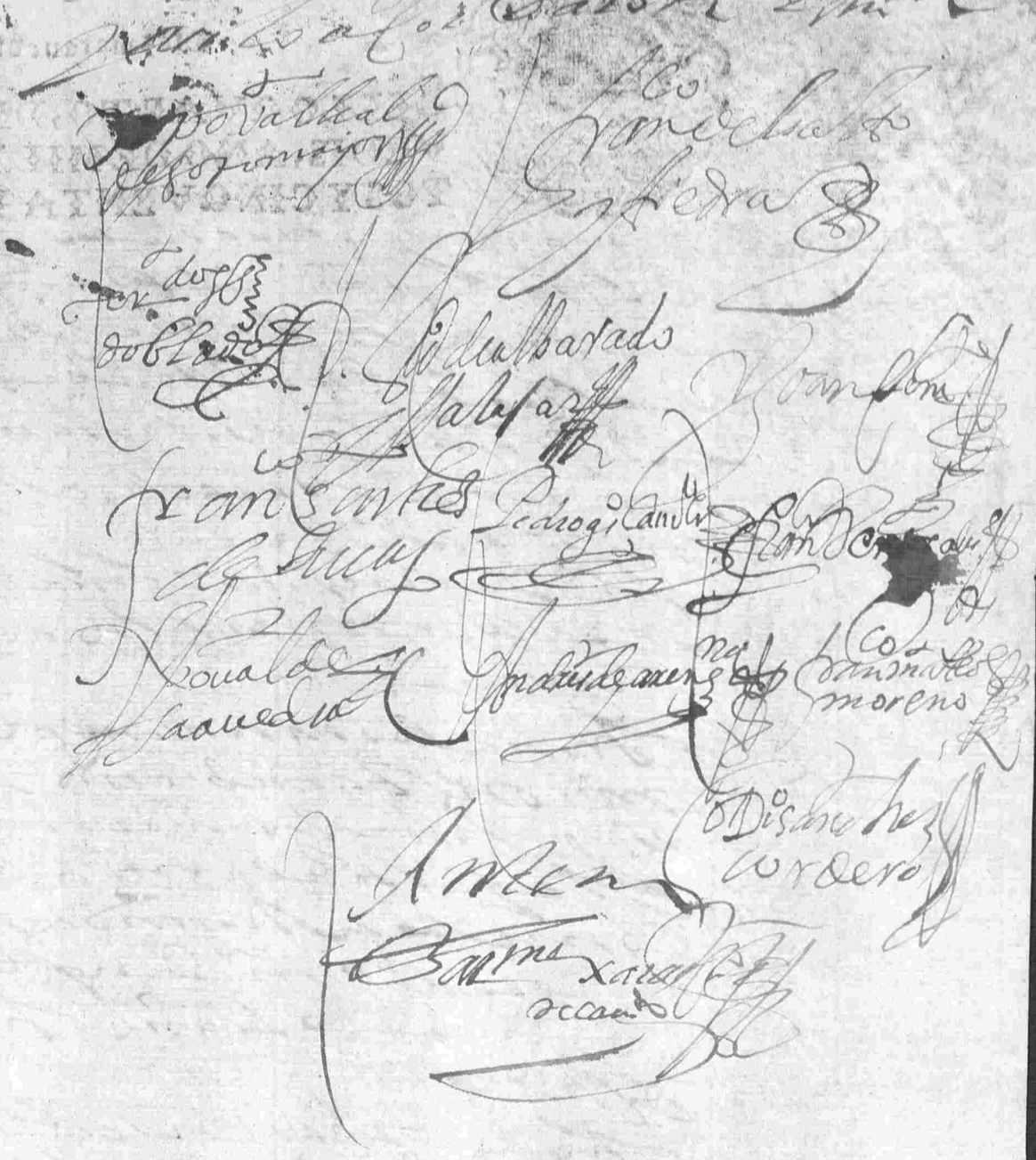

[illegible] a Cor[illegible] [illegible]

Po. Valhal de Sotomayor

Fran.co de Salto y Piedra

Cor.do Dos doblado

Pedro de Albarado Salazar

Joan Gom[illegible]

Fran.co Santos de Lucas

Pedro Gil Candil

Fran.co de [illegible]

Po. Valdes Saavedra

Andres de Arenas

Fran.co Martinez moreno

Diego Sanchez Cordero

Anton

Bartme Xavier de Cand.o

En la villa de Cafra en diez y nueve dias del mes de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años se junta Zona Cantidad a la tañida sus mrs. los señores Cristoval de Sotomayor y Fran.co de Salto y Piedra alcaldes hordinarios y los demas oficiales de boz y boto en cavildo que abajo firmaran y juntos a Cordaro los siguientes

quartel — que por quanto esta villa esta debiendo cantidad de mrs. del dho partimiento del quartel de la Caballeria

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

de este año y para su pagar a ilegible
en esta sobrestaua y para que se
satisfaga y pague acordaron
se salga a cobrar por bellos por
los señores capitulares = y
se nombra para ello a los señores
don Juan de Alcarazo y Juan de
Mte. Andres de Lezcano y se
le da por ministro al dho mro
alguacil =

Hijosdalgo

Otrosi acordaron se cobre los
mrs. que estan debiendo los señores
hijosdalgo por razon de
el juste de la milicia y se
comete a los señores Cristo
balle al dho mr. don Flo gallego
y don Alvo Liaño oficiales
de este q.o =

Otro acordaron se cobre lo que
esta debiendo por los soldados
de milicia por el juste de
ella y para ello se nombra
a los señores Flo del dho Pedro Gomez
Morano y Cristoual de Ca
bedra =

A todos los quales dhos se
nores se le da la mision en
forma y jurisdicion
para prender sacar prender
y aller la prision necesaria

Otrosi acordaron que por
quanto a esta villa se le esta
debiendo la cantidad de mrs

Mro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

quien dio la [illegible] Ant.º Zuleta
ba que esta mandada de baras
Ant.º acordaron nuebamente
y por ello [illegible] a la ciud de Ba
dajoz [illegible] que esta
[illegible] que [illegible]
para [illegible]
por [illegible] y
[illegible] nuebamente
dio =

Cabra — Asimesmo dio Rodrigo
Ugarte con el procurador
de Venegas la mayor ba
xa [illegible] de la
partimiento y a [illegible]
que [illegible] hacer para la ca
balleria de este año =

que se de por dada una carta de venta — Asimesmo acordaron que se
ponga una carta en [illegible]
[illegible] del s.º que
[illegible] en el [illegible]
de que esta [illegible]
de lo que [illegible] de la justicia
[illegible] =

Alcayde — En este dia se acordo que por quanto al
faltado alcayde de la carcel
por [illegible] que
los [illegible] acorda
ron de nonbrar y nonbra
ron por alcayde a [illegible]
[illegible] alguacil al qual se
le [illegible] de fianças a satisfa
cion de este ayuntamiento hasta la cantidad
de quinientos ducados [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diezmaranedis

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

Lo haga para que la aciendo
de su mag.d tenga el mayor aum
ento que se hubiere y no
niendolo en ex.n nombre
con dos administrador
a el P.te ex.o de su juntamiento el qual
sen.e tenga libro de quenta
y razon y de sello se le
na de salario seiscientos
r.s en cada un año con car
ga a si mismo de quenta de
administrar el quarto de
quiebra de mil onzas y soldados
600 y demas de 5 r.s que la ciud.d espera
de la carne con calidad que
si la administracion de le
sisa no lo hiciere por quen
ta de esta ciud.d para una renta
por solo se le a de dar de sala
rio a quatrocientos r.s y
300 de la carne se le a de dar y ra
gar la ciud.d de sus propios
del efecto que ministre
y subiere mas monto pa
gado a fin del año por
servicio a la boluntad del
Arzob.o y con calidad
que no a de tener obligacion
a satisfacer a esta ciud.d a
menos de dhas administ

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En la villa de Talavera en diez dias del mes de
otubre de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años es-
tando en su ayuntamiento los seño-
res Cristoval Real teniente [illegible] alcalde del
sallto y Fiel [illegible] alcalde de [illegible] y los
demas oficiales de boz [illegible] que
abaxo firmaran juntos acordaron
lo siguiente =

Deposito del donativo a Ju.o Vizcaino

que por quanto en [illegible] de mayo
del año pasado de mill seiscientos y cinq.
[illegible] por depositario
de los mrs. del donativo que en dicho [illegible]
beneficio [illegible]
[illegible] de Molina [illegible]
la R.l Chancilleria de Granada, para
la paga del millon [illegible] a dicho mar
[illegible] que fue [illegible] alguacil
difunto y con bienes no [illegible] per-
sona en su lugar [illegible] de
deposito [illegible] poder
[illegible] los mrs. [illegible] que [illegible]
de [illegible] estado nombraron a Ju.o
[illegible] Vizcaino [illegible] alguacil
[illegible] que [illegible] tenga [illegible]
[illegible] lo acordaron [illegible]

Xpoval Real
Alcalde mayor

Al.o de Sallto
[illegible]

Fran.co [illegible]

[illegible] Saavedra

Ant.o [illegible]

Balt.r [illegible]

Al.o Sanchez [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

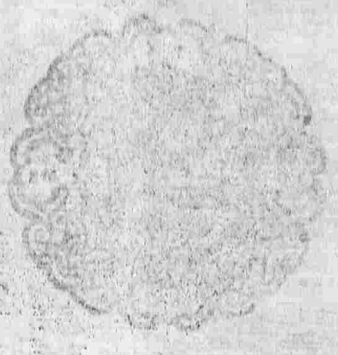

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez mãravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

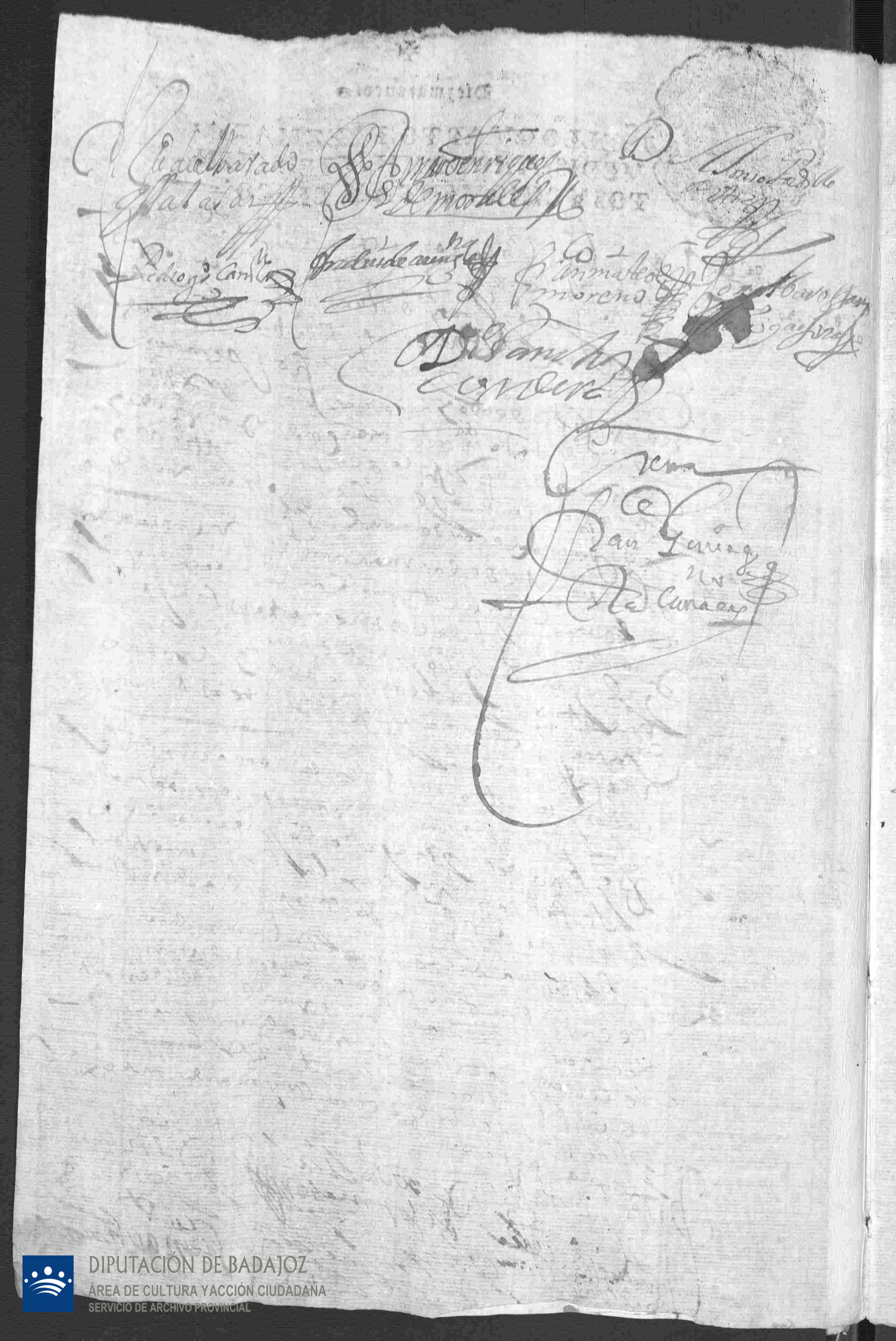

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

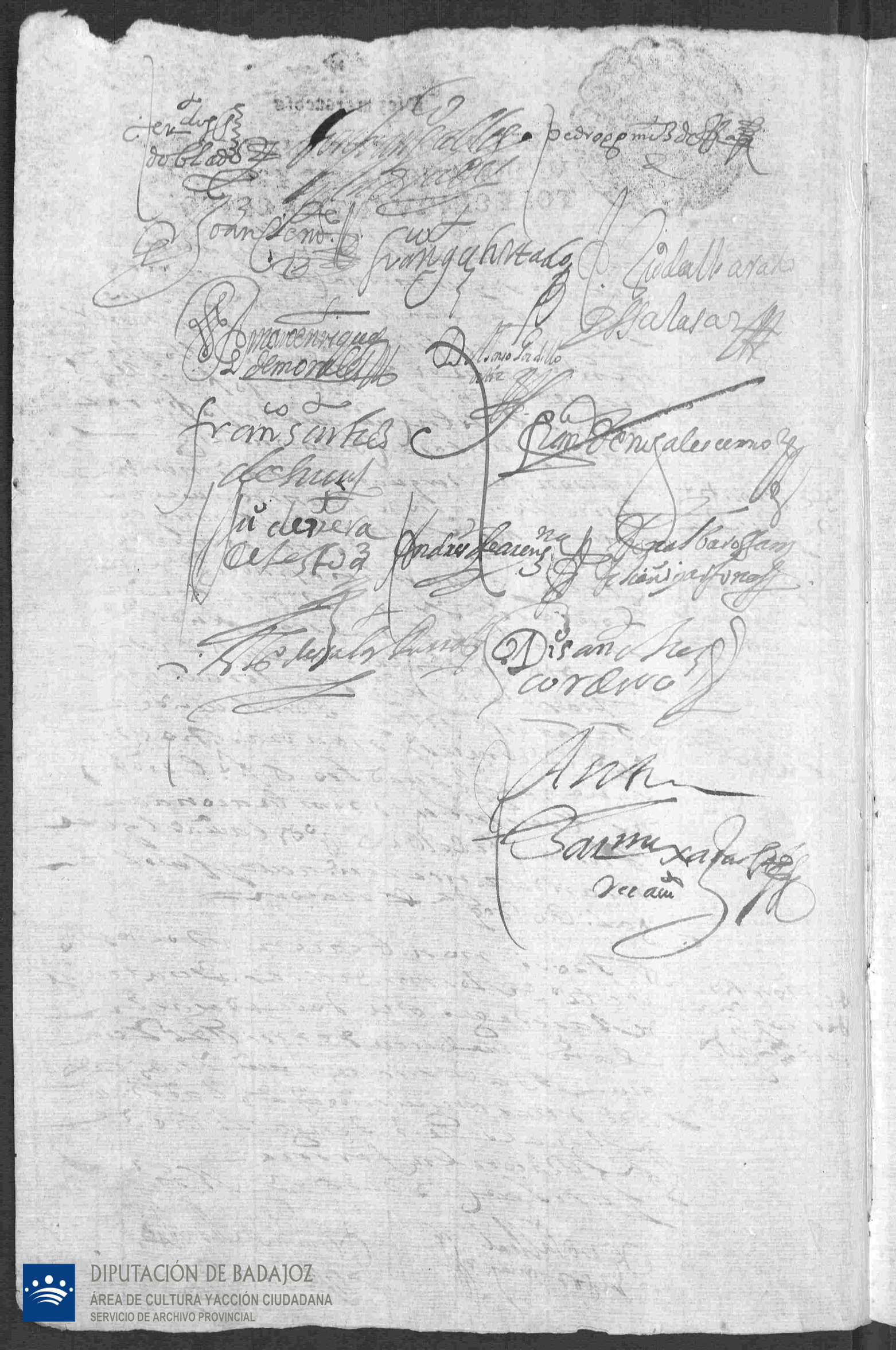

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

auerlo renunciado que es como se sigue =

Titulo

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarues de algeira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes tirol y barcelona señor de vizcaia y molina &c = Porquanto don alonso fernandes de cordoua y figueroa marques de priego duque de feria año de mill y seis y quarenta y quatro mes tiene relacion que auiendo yo vendido algunos oficios de el estado de feria a diferentes personas los auia tomado por tanto y demas de ello me inuio con

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

Reuisteis dos de agosto de mil seiscientos y cinquenta y cinco años = Yo el Rei = Pedro [illegible] Lldo don diego de Riaño y Zamora Lldo [illegible] = Lldo Alonso Antº de Contreras Lldo [illegible] Joan Antº Carnero [illegible] de Nuez Nuestros [illegible] Cuenca [illegible] Registrada Don Pº de Castañeda = Canciller maior don Pº de Castañeda

[illegible]

Xpo Valleal de Sotomayor

Fran.co de Salto Piedra

[illegible]

Fran.co Hurtado

Gil de Albarado

D. Alonso Padilla Ortiz

Fran.co Benogales

Pedro [illegible] Cand.o

D. Sancho Cordero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En el dicho Cabildo que a[illegible] fir-
maron [illegible] dixeron que por quanto
se a notificado auto del Sr don
Miguel del Burgo [illegible] administra-
dor de los servicios de millones
de este estado de [illegible] para que este
Ayuntamiento nombre una
persona [illegible] que assista a la [illegible]
y con esto que nombrara a hacer
los aforos de vino y vinagre de los
vecinos de este estado y que tienen [illegible]
de [illegible] quinientos [illegible]
[illegible] se ordena se hagan y [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] nombraron a Diego
[illegible] de este estado que [illegible]
[illegible] en la [illegible]
y [illegible] al qual [illegible]
[illegible] que [illegible] y que [illegible]
acuerdo del dicho Sr. administrador don Mi-
guel del Burgo [illegible]
firmaron

[margin:] [illegible] hecho juramento [illegible] de usar bien y fielmente [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible]
[illegible] de Alvarado Salazar — Juº de Vera — [illegible]

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

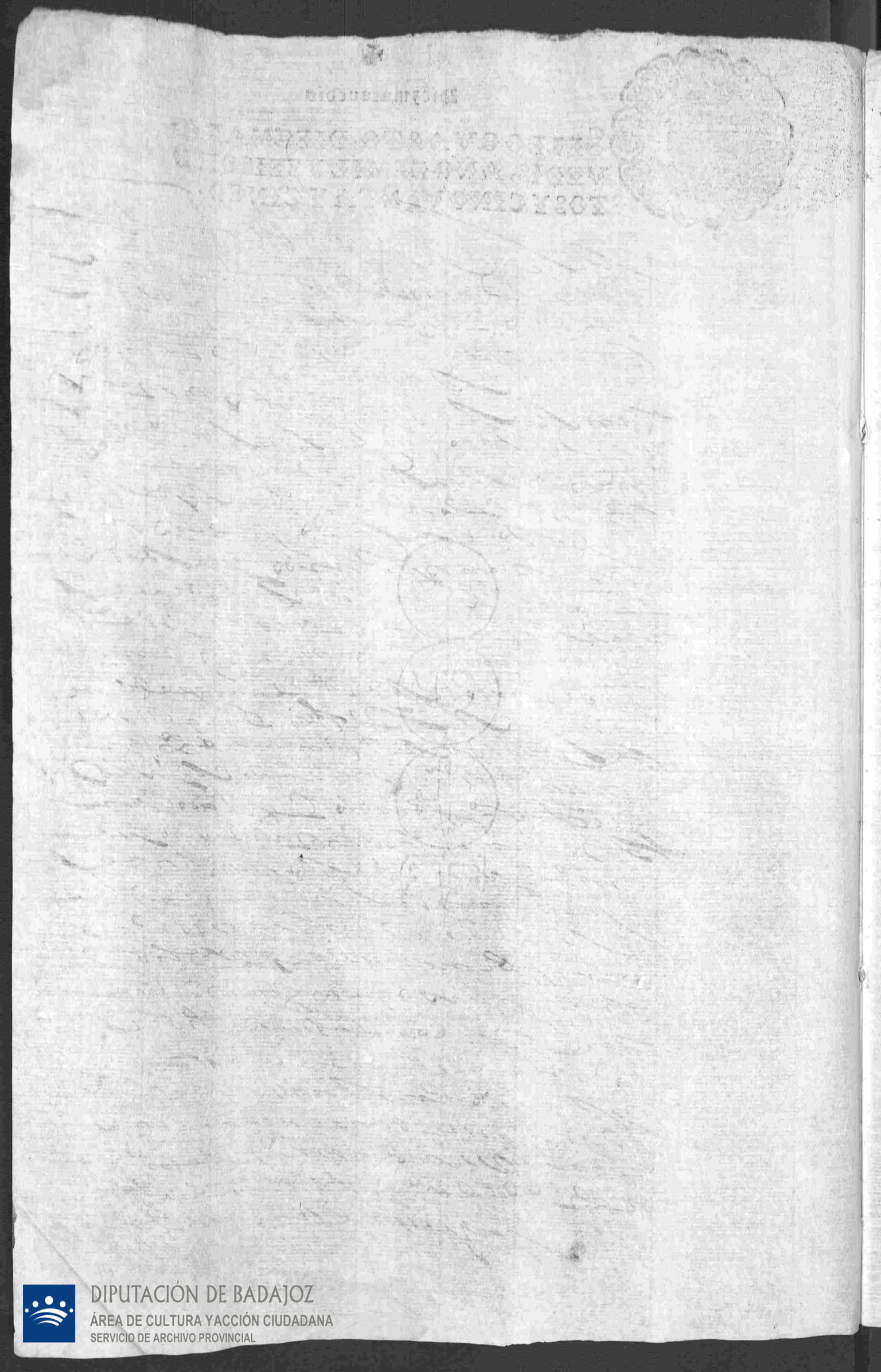

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Asimismo se nombro para alcalde
de dho estado noble a =
Alonso de Luna gordillo —
a Mgl le dieron sus votos los oficiales
Lesiz.do = Fr.co sanchez doblado =
don Fr.co gallego = P.o gomez de Rivera
Ju.o Clemente Fr.co gtz, arnaldo Ri
que = don Ju.o de Alvarado = don Fr.co
gordillo = Fr.co sanchez de Chaves =
Ju.o de Luna de Rosaque = Cristoval
de Saavedra = Fr.co mateos, don
Alb.o de Liano =
Alcaldes Ciudadanos =
Fr.co mateos moreno familiar del S.to Of.o
Fr.co Rz doblado —
Con todos los votos por nuevo
de conformidad
P.a Regidores hijosdalgo —
Don gomez mexia de leon familiar del S.to Of.o
Don Fr.co Estinar —
Don P.o Calleja —
Fr.co Alb.o Basualto —
P.o de Alfaro familiar del S.to Of.o
Bernabe de Contreras
Don B.me de Estrada =
P.a Regidores Ciudadanos
Ju.o de Salas parra familiar
Ju.o Ventura de Robles —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

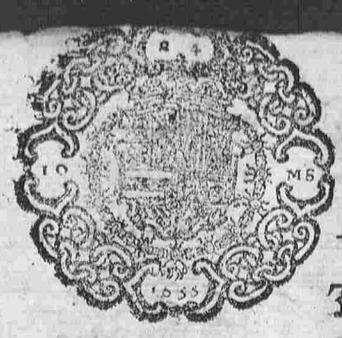

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Benito Vazquez Cumplido
Don Juº de Chaves
Rº Gº Blanco
Juº Bautista de Ochoa
Diputados de Hidalgo
Cristoual Alcalde mor
Dº Mendez de Mesa
Diputados Ciudadanos
Rº de Asalto y Tiedra
Pº Gonçalez Camozano
Alcaldes de la Hermandad de Hidalgos
Don Alonso Gordillo
Don Rº Gallego
Alcaldes de la Hermandad Ciudadanos
Dº Sanchez Cordero
Juº Deuesa de Agosto
Mayordomo del Agº
Jeronimo Xauier
Rdo Gonçalez
Y con esto se acabo de hacer la dha
Eleccion y mandaron se saque
testº de ella y se remita a su
el marq. mi Sr. Pª que le
[illegible] que fuese [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

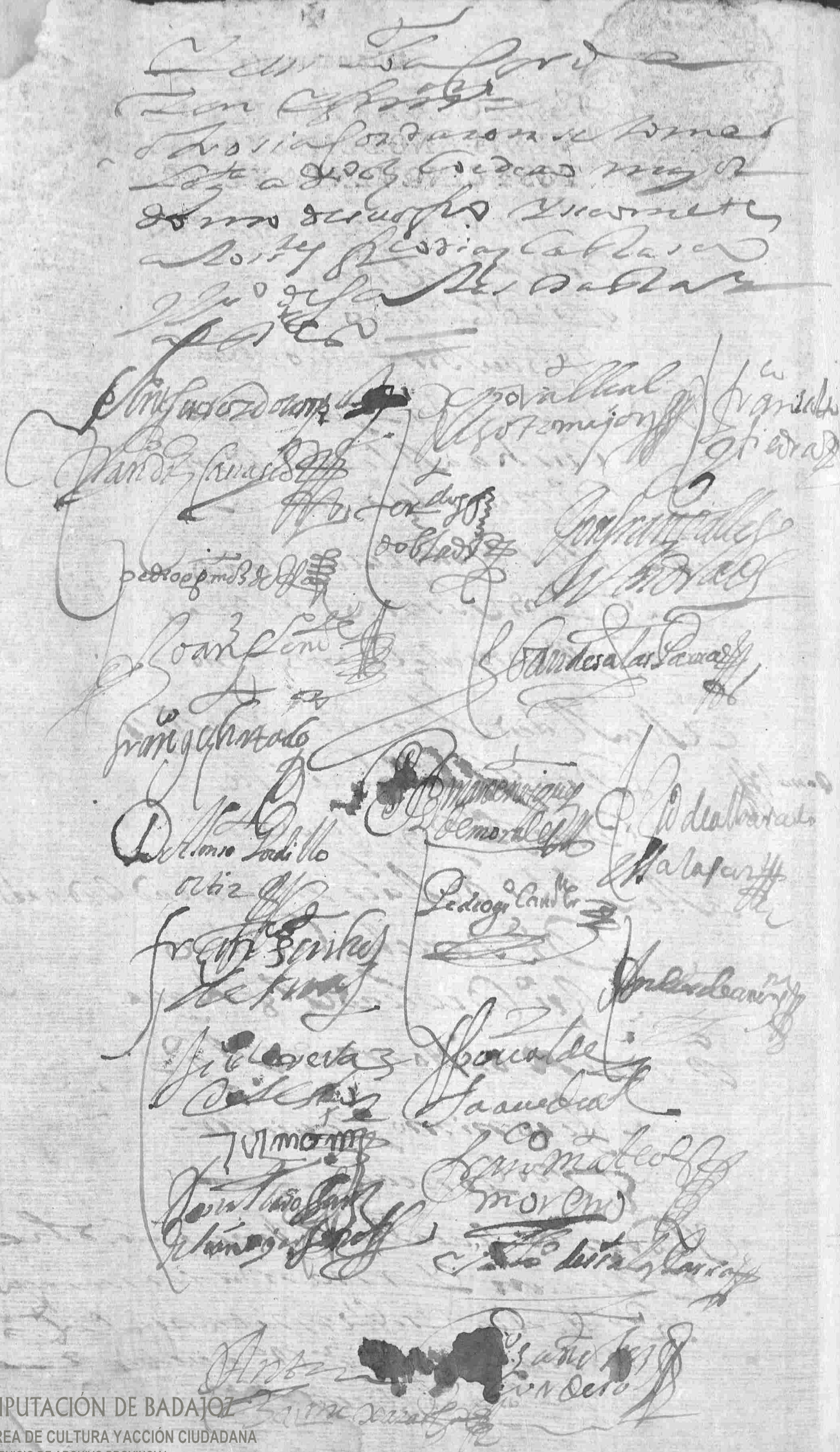

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez marauedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

El que se paga a la Ciudad
a primero de henero no se a
partido ni cobrado y se repar
tira luego y cobrara con todo
cuidado =

Acordo se quedo de mañana se
trate de cobrar con todo rigor
y dilixencia todo lo que se deue
de milicia y quartel y para ello
asistan con los sres alcaldes
dos sres oficiales deste cuerpo por tur
no de dos dias cada dos oficiales
y para mañana que se a de comen
car comiencen los sres fr.co Ruiz
Clemente fr.co gtz y amaro en
Riquez y que se able a los hijos
dalgo mostrandole la carta
del sr. duque de sn Jerman para que
reconozcan el aprieto y sidentro
de dos dias no pagaren lo que
le toca se despache al sr. duque
de san Jerman para que a cos
ta de los que no ubieren pagado
benga persona a la cobra y as
ta dilixa a cuidado el sr. Cristoual
leal y don Alonso Liaño don Alo
gozdello y don fr.co gallego y que
les sr. dellos =

Proseguir el repar
timiento del quartel

Proseguir dar con se aga el re
partimiento del q.l de la mi
ma de veinte y seis de el pri
mero mes año y tercio del
que ubo de veinte y seis el qual
aga el sr. gobernador y los sres
mayordomos y oficiales que
ouisieren en ellas se pr.ta el
qual se aga para antes de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA YACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de [illegible] a [illegible] de
días del mes de diciembre de mill
y seis[ciento]s cinquenta y nueve años
los señores justicia y re-
gimiento desta villa que abaxo firm[aron]
[illegible] juntos a cabildo como lo an
de costumbre ==

Aceite

Que por quanto el aceite que se
vende en esta villa en las tabernas
por menor se vende a [illegible] reales
[illegible] el aceite que [illegible]
de [illegible] a diez y [illegible]
[illegible] acordaron que de aquí en
adelante [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIÓN CIUDADANA

...nita.ſ.

...ſet legatū Titio ... etiā Caio et Sem...
...ſatisdari ab herede noīe legatorū:et
...uit mitti in poſ.rerū hereditaria...
...ſi em̄ vnus eoꝝ mitteretur in
...ſi,ꝛ nō alīꝰ legatario.i.eſſet i poſ.ꝓ ſe,et nō
...ſ.quātum ad hoc vt ſi alīꝰ legatarīꝰ ve...
...poſ.nō poſſint niſi prius poſtulēt.Sed
...ur in poſ.cauſa rei ſeruāde.nā is credi...
...in poſ.nō poſſidet ſibi tm̄,ſed oībus
...cōmodū oīm.Quid ſi vnus legatarius miſ...
...ꝛ postmodū miſſus eſt alius legatarius:certe
...eſt,nō preferēt ei qui poſtea mittitur.nam ſunt
...cauſa miſſi ſunt in poſ.ſecus ſi nō eſſent eiuſ...
...toꝛes ꝛ legatarīj.nā ſi creditoꝛes prī miſſi ſunt
...,ꝛ poſtea legatarius mittat in poſ.gr̄a legato
...beꝫ hic legatarī potioꝛ creditoꝛibus ſubaudi,
...ꝫ potioꝛes,eo ꝙ nō ſunt eiuſdē tituli,vt dixi:
...enit eo tpe:vt.C.e.ſi poſtꝯ ꝛc.ꝛ hec videtur eſ...
...ſqꝫ ad.ſ.qui in poſſeſſione.Uiuianus.
...ibus petentibus non ſatisdatur.
...quātū ad hoc.ſ.vt alīꝰ legatarīj velint ſua au...
...oſſeſſionē,nō poſſunt niſi prius poſtulent.
...t conuentionales.
...tm̄,ſed oībus.i.ad cōmodū omniū ſi veniant
...es.intra quadriēniū abſentes:vt.C.de bo.au.
...o.autho.iudi.poſ.l.cum vnus.in prin.
...uſdē ſunt ti.alis ſecus:vt.C.eo.l.ſi poſtꝯ.ꝛ q po.
...ū. Item no.de ordine nō ſeruādo.ſic in aut.de mo
...ntra.C.de offi.prē.vīb.l.ſi.
...ores.cōuentionales:ꝛ dic poſſidere.i.in poſſeſſione eſſe.
habebitur.ſcꝫ poſteriorꝫ quia nō ſunt eiuſdēꝫ titꝰ.vt no.ſ.
Item nō ad declarationē huius d. Vi bar. dī
gentem in l. 2 ſ. prīg. ff. de vulg. et pupil.

...non. in

ctio bonoꝝ,vniuerſitatē vel hereditat... ſignificat:vt.ī.ti.i.l.iīj.in p̄n.

r Uectigales.i.emphiteutici:vt.ſ.q ſatisd.cog.l.ſciendū.ſ.iīj.ꝛ fa
cit.ī.de verb.ſig.l.bonoꝝ.ſ.i.ꝛ.ſ.fam il.her cīſ.l.item prędia.

s Data.facit.d.l.bonoꝝ.ꝛ.ſ.de pet.here.l.ꝛ nō tantū.Accurſius.

t Conſtat.facit.ſ.de re.eo.l.magiſtratus.ſ.i.

v Non habet.ſecus in peti.here.vt.d.l.ꝛ nō tantum.

Si ex duobus: Caius Ponam⁹ ꝙ Titius inſtituit ſibi heredes
Seiū,Caiū,ꝛ Sēproniū:ꝛ legauit Martino ꝛ Petro cuilibet.c.et
deceſſit.petūt Martin⁹ ꝛ Petr⁹ ab heredib⁹ ſatisdationē de lega
tis ab eis ſoluēdis:ꝛ alter de heredib⁹ paratus eſt ſatisdare de lega
tis eis ſoluēdis,puta Caius:ꝛ alter puta Sēproni⁹,nō eſt paratus
ſatisdare.certe in partē ei⁹ Sēproniꝰ qui nō ſatisdat,debet habere
locū miſſio in poſ.miſſio inquā in poſ.partis ei⁹ qui nō ſatisdedit.
quare ſuadēdū erit,ſiue ꝙſiliū dādū heredi q ſatisdedit ꝓ ſua parte,
vel paratus eſt ſatisdare,vt ſatisdet in aſſem vel in totū.ſ.legatarīj
ne adm̄iſtratio impediaꝫ per legatarios. Ponam⁹ ꝙ Titi⁹ inſtituit
ſibi filiū ſuū impuberē,ꝛ ei pupillariter ſubſtituit Seiū.i.ſi impubes
heres ei non eſſet,ꝛ in pupillari etate decederet:ꝛ a dicto ſubſtituto
impuberis plura legata quibuſdā reliquit,ꝛ deceſſit dictus Titi⁹,
ꝛ pupillus extitit ei heres,ꝛ etiam plura acquiſiuit ei impubes aliū
de:puta quia fuit inſtitutus ab alīs,vel ei fuerūt legata ab alīs re
licta.ꝛ poſtea deceſſit dict⁹ impubes in pupillari etate:ꝛ ſic vēdica
uit ſibi locū ſubſtitutio pupillaris ei per patrē facta de Seio,ꝛ debet
ſoluere Sei⁹ ſubſtitutus legata a ſe relicta ꝓ patrē impuberis:vt ar.
ſ.ad.l.fal.q fundū.ſ.q filios.legatarīj igīt petūt ponamus a dicto
ſubſtituto vt ſatisdet eis nomine legatoꝝ eis per eum ſoluēdoꝝ,et
ipſe nō vult eis ſatisdare.vnde debēt legatarīj mitti in poſ.vt.ſ.tit.
i.l.i.iīj.reſpon.certe habebit locū miſſio in poſ.nō ſolū in ea bona q̄
teſtatoris fuerūt:verūetiam in ea quoqꝫ ſcilicet bona que impubes
acquiſiuit,ſcꝫ aliūde ꝓ a patre teſtatoꝛe.nā hec quoqꝫ ſcꝫ bona que
impubes aliūde acquiſiuit,ſunt hereditaria.i.videtur eſſe de here
ditate teſtatoris patris impuberis,cū ad ea etiam ſubſtitutio poꝛri
gatur:vt.ſ.de vulg.ſubſti.ſꝫ ſi plures.ſ.ad ſubſtitutos.cōſtat autē
ꝙ in poſſeſ.rerū hereditariarū mitti debēt legatarīj quibus non ſa
tisdatur:vt.ſ.ea.l.ſ.qui in poſ.viuo autez impubere,ſubaudi et ſic

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL